PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6941

Artículo 8°.- Prohíbase dentro de la Reserva Ecológica, loteamientos, asentamientos, urbanizaciones y demás obras y actividades que puedan generar impactos potencialmente degradantes o de alto riesgo al área protegida.

Prohíbase igualmente, la caza de animales, la pesca, el cambio de uso de suelo y la quema de pastizales naturales. No obstante, se podrá realizar la gestión de eliminación o traslado de especies vegetales no nativas o perjudiciales para el conjunto de la flora y fauna de la Reserva Ecológica.

Artículo 9°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, comunicará la declaración de la Reserva Ecológica a la Secretaría de la Convención de Washington para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, aprobado por Ley N° 758/1979 "QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, DE LA FAUNA Y DE LAS BELLEZAS ESCÉNICAS NATURALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA.", en un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la promulgación de la presente Ley.

Artículo 10.- Ante cualquier daño o alteración a la "Reserva Ecológica Parque Guasú Metropolitano", será aplicable la Ley N° 4770/2012 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY N° 1160/1997 'CÓDIGO PENAL'", además todo daño a la Reserva Ecológica, incorporará la obligación primordial de recomponer e indemnizar.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de julio de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Bernardino Soto Estigarribia
Ministro de Defensa Nacional

César Ariel Oviedo Verdún
Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible

ASB

170 (CIENTO SETENTA)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA GPAS Nº 89 /2017

Asunción, 07 de abril del 2.017

COPIA

DC INGENIERÍA
Ing. LUIS ALBERTO DUARTE LURAGHI,
Representante Legal
Presente

Contrato Nº 346 de fecha 12 de setiembre del 2016 para la "Obra de Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción". Licitación Pública Nacional Nº 191/2015. ORDEN DE INICIO.

Me dirijo a Usted, con relación al contrato en referencia suscrito entre vuestra empresa y el Ministerio de Obras Públicas, en este caso el Contratante, para la ejecución de la Obra: "Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción". Lote 2.

Habiéndose cumplido con lo establecido en las clausulas 21.1 de las Condiciones Generales del Contrato de referencia, por medio de la presente se imparte la **ORDEN DE INICIO** con un plazo de ejecución de 24 meses.

Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el día Lunes 24 del mes de abril del año 2.017.

Sin otro particular, me despido de ustedes atentamente.

Ing. Hugo Ruiz, Gerente
GPAS UEP-BID-MOPC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * UEP - GPAS - MOPC *

Acuse de recibo
Empresa Contratista DC INGENIERIA
Nombre Aldo Tarato
C.I.Nº 3.989.293
Fecha 07/04/17
Hora 13:05 hs.

HORA
07 ABR. 2017
Nº

169 (ciento sesenta y nueve)

VMAP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Mesa de Entrada Unica (M. E. U.) No. 19274

Fecha de Presentación: 16 / 5 / 2017

Recurrente: MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Referencia: CEDULA DE NOTIFICACION

Año: 2017

168 (ciento sesenta y ocho)

M.O.P.C. V.M.O.P
Exp. Nº 4955
Fecha 17 MAY 2017 Hora 8:30
Firma

MOPC
G.V.M.O.P.C. Fecha: 17 MAYO 2017
DOP
NEP AID
GER. Agua y Alc.
Administradora Obras Públicas y Comunicaciones

167 (ciento sesenta y siete)

ASU Gestión Ambiental
Gobierno Municipal de Asunción.

VERDE ASU ECOSUSTENTABLE

ROHAYHU Municipalidad de Asunción
9no. piso / Bloque A
021 663-369
asuncion.gov.py

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 12 de mayo de 2017

SEÑORES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

NOTIFICOLE que la Municipalidad de Asunción, respecto a la obra en ejecución dentro del predio del Parque Guasu Metropolitano, ubicado sobre la Avenida Madame Lynch, ha dictado la resolución Nº 841/2017 de Intendencia, cuya parte resolutiva dispone cuanto sigue:

"En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1º. ORDENAR, como medida de urgencia, **la suspensión inmediata de las obras** llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
Art. 2º. ORDENAR, a la Dirección General de Gestión Ambiental a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.
Art. 3º. ORDENAR, a la Dirección General de Gestión Ambiental a que, en forma conjunta con otras Instituciones y las dependencias de la Institución, arbitren los mecanismos y procedimientos para:
1. Proceder a la restauración de los ecosistemas destruidos.
2. Llevar adelante un Plan de Gestión de la cuenca del arroyo Ytay, que incluya la restauración, recuperación y creación de áreas verdes, tanto públicas como privadas (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).
3. Llevar adelante, en coordinación con la SEAM y otras autoridades de aplicación, la adecuación legal ambiental de acuerdo a las leyes de recursos hídricos (ley 3239/2007) y de bosque protectores de cauce hídricos (ley 4241/2010) y sus respectivos decretos reglamentarios. Según lo establecido en la normativa, en toda la extensión del cauce del arroyo, desde sus nacientes hasta su desembocadura, se deben restaurar las franjas de ecosistemas protectores de márgenes; estos ecosistemas contribuirán además a la regulación de los picos de crecidas del arroyo.
Art. 4º. REQUERIR, a las autoridades policiales que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales; y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaria respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repeler cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.
Art. 5º. AUTORIZAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.
Art. 6º. REMITIR, los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo.-
Firmado Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, Intendente de la Municipalidad de Asunción
Javier Candia Fernández, Secretario General"

Fiscalizador Ambiental
Cristian Fernández

19274
1420

166 (ciento sesenta y seis)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 8/1 /2017

12 MAYO 2017

VISTA:

La Nota D.G.G.A. N° 287/17, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Gestión Ambiental, referente al proyecto de obras de regulación del cauce del Arroyo Ytay – construcción de lagunas de atenuación de crecidas del parque Guazú Metropolitano de Asunción; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 6.055, de fecha 12 de mayo de 2017, firmado por el Abogados Diego Aliendre, emite su parecer y expresa: *"En atención a la intervención de la Dirección General de Gestión Ambiental en las calles Avda. Madame Lynch del Barrio Ñu Guazú, con C.C.C. N° 15-0192-01 (Parque Guazú Metropolitano), esta Asesoría expone cuanto sigue:*

- *Que, obra en autos el Acta de Intervención N° 17202 de la Unidad de Fiscalización Ambiental por constatar contravención a la Ordenanza Municipal N° 340/2013 en sus Artículos 8º y 20º, motivo por el cual se procedió a labrar Acta de Intervención.-*

- *Que, obra en autos el Dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental sobre el Parque Guazú Metropolitano, un Parque Natural de la Ciudad de Asunción de fecha 11/05/2017 que dice: "...En relación a las obras de construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Natural Metropolitano, la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción, emite el siguiente dictamen: La construcción de estas lagunas, al destruir el gran tesoro natural de la valiosa diversidad de formas de vida existente el sitio que está siendo ya intervenido, así como en el destinado a intervención, contradice frontalmente los objetivos que fundamentaron la misma creación del Parque Guazú Metropolitano, único en su género, emprendiendo como iniciativa de la SEAM entre los años 2009 y 2012. No hay racionalidad que justifique la propuesta hidráulica actual por sus altísimos costos ecológicos que disminuye la resistencia (resiliencia) de Asunción y los municipios colindantes a los efectos cada vez más adversos del cambio climático... ...En consecuencia, la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción, recomienda: 1. DETENER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS YA COMENZADAS. 2. PROCEDER A LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DESTRUIDOS. 3. LLEVAR ADELANTE UN PLAN DE GESTION DE LA CUENCA DEL ARROYO YTAY, QUE INCLUYA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros). LLEVAR ADELANTE, EN COODINACIÓN CON LA SEAM Y OTRAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, LA ADECUACION LEGAL AMBIENTAL DE ACUERDO A LAS LEYES DE RECURSOS HIDRICOS (Ley 3239/2007) Y DE BOSQUE PROTECTORES DE CAUCE HIDRICOS (Ley 4241/2010) Y SUS RESPECTIVOS DECRETOS REGLAMENTARIOS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO, DESDE SUS NACIENTES HASTA SU DESEMBOCADURA, SE DEBEN RESTAURAR LAS FRANJAS DE ECOSISTEMAS PROTECTORES DE MARGENES. ESTOS ECOSISTEMAS CONTRIBUIRAN ADEMAS A LA REGULACIÓN DE LOS PICOS DE CRECIDAS DEL ARROYO...".-*

- *Que, cabe mencionar lo establecido en Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, la cual en su Art. 99° expresa: "...La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar ineficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones...".-*

- *Que, también la citada Ley en su Art. 101° Las medidas de urgencias que podrán ser dictadas son: inc. 3° "...Suspensión de actividades o de Obras...*

///...

165 (ciento sesenta y cinco)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 841 /2017 I. 12 MAYO 2017

- *Por tanto, teniendo en cuenta que los hechos constatados y de público conocimiento y de conformidad a las atribuciones contenidas en la Ley N° 3966/10, Art. 101°, inc. 3°, y el pedido de la Dirección General de Gestión Ambiental, es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable, que el Señor Intendente, dicte Resolución ordenando:*

1. *COMO MEDIDA DE URGENCIA, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO ubicado en la Avda. Madame Lynch con C.C.C. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente.-*

2. *PROCEDER A LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DESTRUIDOS.*

3. *LLEVAR ADELANTE UN PLAN DE GESTION DE LA CUENCA DEL ARROYO YTAY, QUE INCLUYA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).-*

4. *LLEVAR ADELANTE, EN COODINACIÓN CON LA SEAM Y OTRAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, LA ADECUACION LEGAL AMBIENTAL DE ACUERDO A LAS LEYES DE RECURSOS HIDRICOS (Ley 3239/2007) Y DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCE HIDRICOS (Ley 4241/2010) Y SUS RESPECTIVOS DECRETOS REGLAMENTARIOS. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO, DESDE SUS NACIENTES HASTA SU DESEMBOCADURA, SE DEBEN RESTAURAR LAS FRANJAS DE ECOSISTEMAS PROTECTORES DE MARGENES. ESTOS ECOSISTEMAS CONTRIBUIRAN ADEMAS A LA REGULACIÓN DE LOS PICOS DE CRECIDAS DEL ARROYO...".-*

5. *ENCOMENDAR, a la Dirección de Gestión Ambiental, arbitrar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.-*

6. *REQUERIR, a las autoridades policiales, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales; y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaría respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repeler cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.-*

7. *AUTORIZAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.-*

8. *REMITIR, los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo.-*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ORDENAR**, como medida de urgencia, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR**, a la Dirección General de Gestión Ambiental a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

///...

164 (ciento sesenta y cuatro)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 841 /2017 I. 12 MAYO 2017

Art. 3°. **ORDENAR,** a la Dirección General de Gestión Ambiental a que, en forma conjunta con otras Instituciones y las dependencias de la Institución, arbitren los mecanismos y procedimientos para:

1. Proceder a la restauración de los ecosistemas destruidos.

2. Llevar adelante un Plan de Gestión de la cuenca del arroyo Ytay, que incluya la restauración, recuperación y creación de áreas verdes, tanto públicas como privadas (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).

3. Llevar adelante, en coordinación con la SEAM y otras autoridades de aplicación, la adecuación legal ambiental de acuerdo a las leyes de recursos hídricos (ley 3239/2007) y de bosque protectores de cauce hídricos (ley 4241/2010) y sus respectivos decretos reglamentarios. Según lo establecido en la normativa, en toda la extensión del cauce del arroyo, desde sus nacientes hasta su desembocadura, se deben restaurar las franjas de ecosistemas protectores de márgenes; estos ecosistemas contribuirán además a la regulación de los picos de crecidas del arroyo.

Art. 4°. **REQUERIR,** a las autoridades policiales que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales; y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaria respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repeler cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.

Art. 5°. **AUTORIZAR,** a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.

Art. 6°. **REMITIR,** los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo.

Art. 7°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANCIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

163 (ciento sesenta y tres)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA Nº 563 /2017 SG

Asunción, 12 MAYO 2017

Señor
Comisario General Director LUIS CARLOS ROJAS ORTÍZ, Comandante Interino.
Comandancia de la Policía Nacional
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar su valiosa colaboración para que a través de la Comisaría correspondiente, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 841/2017 I., de fecha 12 MAYO 2017, por la cual la Intendencia Municipal resolvió: *"ORDENAR, como medida de urgencia, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0192-0,1"*, cuya copia se adjunta para mejor ilustración.

Sin otro particular, y agradeciendo su acostumbrada colaboración, le saludo atentamente.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

162 (ciento sesenta y dos)

DC INGENIERIA S.A.

Juan B. Rivarola Matto N° 6067 c/
R.I. 2 de Mayo y R.I. 3 Corrales
Asunción – Paraguay
Teléfono: +59521-608729
www.dcingenieria.com.py

Ref: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 346/2016 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MOPC N° 191/2015 DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ATENUACIÓN DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZÚ DE ASUNCIÓN CONVOCADO POR EL MOPC - ID: 300.248.

OBJETO: **1. COMUNICAR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS ORDENADA POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.**

2. SOLICITAR INSTRUCCIONES A LA CONTRATANTE.

Asunción, 16 de mayo de 2017

Señor Ministro
Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
Presente:

Ing. LUIS ALBERTO DUARTE LURAGHI, en su carácter de Director - Presidente de la empresa **DC INGENIERÍA S.A.**, en el marco de la ejecución del "Contrato S.G. Ministro N° 346/2016 de fecha 12/09/2016" suscripto en el Lote N° 2 de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MOPC N° 191/2015 DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ATENUACIÓN DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZÚ DE ASUNCIÓN CONVOCADO POR EL M.O.P.C. - ID: 300.248"**, tiene el agrado de dirigirse al Señor Ministro del M.O.P.C., con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Teniendo en cuenta que en fecha 12/05/2017 nuestra empresa fue notificada de los términos de la Resolución N°841/2017 de fecha 12/05/2017 en virtud de la cual el Intendente de la Municipalidad de Asunción resolvió: ***"...ART. 1. ORDENAR, COMO MEDIDA DE URGENCIA, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS LLEVADAS EN EL PARQUE GUAZU METROPOLITANO, UBICADO EN LA AVDA. MADAME LYNCH..."*** y considerando que dicha circunstancia imposibilita la continuación de los trabajos previstos en el correspondiente contrato, vengo por el presente escrito a comunicar formalmente al Señor Ministro del M.O.P.C. de la **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUDICADOS POR CAUSA NO IMPUTABLE A NUESTRA EMPRESA**, conforme a los términos de la notificación y la resolución cuya copia acompaño a esta presentación.

En el mismo sentido, aguardamos instrucciones precisas de la Máxima Autoridad del M.O.P.C., atendiendo a que todo el proceso de gestión y diseño ambiental fue realizado por la Contratante, referente a los Planes de Gestión Ambiental, Licencia Ambiental y demás requisitos de la contratación pública de referencia.

M. O. P. C.

161 (ciento sesenta y uno)

DC INGENIERIA S.A.

Juan B. Rivarola Matto Nº 6067 e/
R.I. 2 de Mayo y R.I. 3 Corrales
Asunción – Paraguay
Teléfono: +59521-608729
www.dcingenieria.com.py

Finalmente, con relación a los efectos de la suspensión de los trabajos dispuesto por la Intendencia de Asunción, dejo constancia que nuestra parte acató dicha medida en concordancia a la Cláusula 51 ***"SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS"*** de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que dice: "**...En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión...**".

Se acompaña copia de los siguientes documentos:

- **Cédula de notificación de fecha 12/05/2017.**
- **Resolución N°841/2017 de fecha 12/05/2017 dictada por el Intendente de la Municipalidad de Asunción.**
- **Acta de paralización de obras de fecha 12/05/2017 labrada in situ y suscripta por el Ing. Antonio Villalba (Residente – DC Ingeniería S.A.) y por el Ing. Crispín Piris e Ing. Atilio Zaldívar de GPAS – MOPC.**

En virtud de lo expuesto, solicito al Señor Ministro del M.O.P.C. la convocatoria de una reunión urgente entre las partes **(M.O.P.C. – DC INGENIERÍA S.A.)** a fin de analizar los alcances de la suspensión administrativa dispuesta por el Intendente de la Municipalidad de Asunción con respecto a la ejecución de los trabajos adjudicados dentro del **LOTE N° 2**: **"CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ATENUACIÓN DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZÚ DE ASUNCIÓN"**, según Contrato S.G. Ministro N° 346/2016 de fecha 12/09/2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con la más alta consideración.

Ing. LUIS ALBERTO DUARTE LURAGHI
Director - Presidente
DC INGENIERÍA S.A.

Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi
DIRECTOR - PRESIDENTE

160 (CIENTO SESENTA)

DC INGENIERIA S.A.

Asunción, 12 de mayo de 2017

ACTA DE PARALIZACION DE OBRA

OBRA: Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, Obras de Regularización del Cauce del Arroyo Itay y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guasú de Asunción

Visto que: En el día 12 de mayo de 2017, siendo las 13:45 hs., hemos sido notificado por la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION según a Resolución N° 841/2017 de fecha 12 de mayo 2017, ordenando en el Art. 1°, como medida de urgencia la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en EL PARQUE GUASU METROPOLITANO, ubicado sobre la Avda. Madame Lynch, con cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01.

Considerando dicha notificación, hemos llevado a cabo la inmediata paralización de las obras, desmovilizando todos los equipos y maquinarias de la Empresa DC Ingeniería S.A., trayéndolas a parque cerrado y esperando el proceso administrativo correspondiente que involucran a las partes.
Firman la presente Acta siendo las 14:00 hs. del día 12 de mayo 2017 en tres copias del mismo tenor.

ING. ANTONIO VILLALBA
RESIDENTE
DC INGENIERIA S.A.

Ing. CRISPIN PIRIS
FISCAL DE OBRA
GPAS - MOPC

Ing. Atilio Zaldivar
GPAS - MOPC

159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 12 de mayo de 2017

SEÑORES
EMPRESA CONSTRUCTORA DC CONSTRUCCIONES
PRESENTE

NOTIFICOLE que la Municipalidad de Asunción, respecto a la obra en ejecución dentro del predio del Parque Guasu Metropolitano, ubicado sobre la Avenida Madame Lynch, ha dictado la resolución Nº 841/2017 de Intendencia, cuya parte resolutiva dispone cuanto sigue:

"En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1º. ORDENAR, como medida de urgencia, la **suspensión inmediata de las obras** llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte. Ctral. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. ORDENAR, a la Dirección General de Gestión Ambiental a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º. ORDENAR, a la Dirección General de Gestión Ambiental a que, en forma conjunta con otras Instituciones y las dependencias de la Institución, arbitren los mecanismos y procedimientos para:

1. Proceder a la restauración de los ecosistemas destruidos.
2. Llevar adelante un Plan de Gestión de la cuenca del arroyo Ytay, que incluya la restauración, recuperación y creación de áreas verdes, tanto públicas como privadas (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).
3. Llevar adelante, en coordinación con la SEAM y otras autoridades de aplicación, la adecuación legal ambiental de acuerdo a las leyes de recursos hídricos (ley 3239/2007) y de bosque protectores de cauce hídricos (ley 4241/2010) y sus respectivos decretos reglamentarios. Según lo establecido en la normativa, en toda la extensión del cauce del arroyo, desde sus nacientes hasta su desembocadura, se deben restaurar las franjas de ecosistemas protectores de márgenes; estos ecosistemas contribuirán además a la regulación de los picos de crecidas del arroyo.

Art. 4º. REQUERIR, a las autoridades policiales que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales; y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaría respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repeler cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.

Art. 5º. AUTORIZAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.

Art. 6º. REMITIR, los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo."

Firmado: Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, Intendente de la Municipalidad de Asunción
Javier Candia Fernández, Secretario General"

Scanned by CamScanner

158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

RESOLUCIÓN N° 641 /2017

12 MAYO 2017

VISTA:

La Nota D.G.G.A. N° 287/17, de fecha 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Gestión Ambiental, referente al proyecto de obras de regulación del cauce del Arroyo Ytay – construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el parque Guazú Metropolitano de Asunción; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 0055, de fecha 12 de mayo de 2017, firmado por el Abogados Diego Allendre, emite su parecer y expresa: *"En atención a la intervención de la Dirección General de Gestión Ambiental en las calles Avda. Madame Lynch del Barrio Ñu Guazú con C.T.C. N° 15-019/2-07 (Parque Guazú Metropolitano), esta Asesoría expone cuanto sigue:*

- *Que, obra en autos el Acta de Intervención N° 17202 de la Unidad de Fiscalización Ambiental por constatar contravención a la Ordenanza Municipal N° 340/2013 en sus Artículos 8° y 20°, motivo por el cual se procedió a labrar Acta de Intervención.-*

- *Que, obra en autos el Dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental sobre el Parque Guazú Metropolitano, un Parque Natural de la Ciudad de Asunción de fecha 11/05/2017 que dice: "...En relación a las obras de construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Natural Metropolitano, la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción, emite el siguiente dictamen: La construcción de estas lagunas, al destruir el gran tesoro natural de la valiosa diversidad de formas de vida existente el sitio que esta siendo ya intervenido, así como en el destinado a intervención, contradice frontalmente los objetivos que fundamentaron la misma creación del Parque Guazú Metropolitano, único en su género, emprendiendo como iniciativa de la SEAM entre los años 2009 y 2012. No hay racionalidad que justifique la propuesta hidráulica actual por sus altísimos costos ecológicos que disminuye la resistencia (resiliencia) de Asunción y los municipios colindantes a los efectos cada vez más adversos del cambio climático. ...En consecuencia, la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción, recomienda: 1. DETENER INMEDIATAMENTE LAS OBRAS YA COMENZADAS. 2. PROCEDER A LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DESTRUIDOS. 3. LLEVAR ADELANTE UN PLAN DE GESTION DE LA CUENCA DEL ARROYO YTAY, QUE INCLUYA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros) LLEVAR ADELANTE, EN COORDINACION CON LA SEAM Y OTRAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, LA ADECUACIÓN LEGAL AMBIENTAL DE ACUERDO A LAS LEYES DE RECURSOS HIDRICOS (Ley 3239/2007) Y DE BOSQUE PROTECTORES DE CAUCE HIDRICOS (Ley 4241/2010) Y SUS RESPECTIVOS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO, DESDE SUS NACIENTES HASTA SU DESEMBOCADURA, SE DEBEN RESTAURAR LAS FRANJAS DE ECOSISTEMAS PROTECTORES DE MARGENES. ESTOS ECOSISTEMAS CONTRIBUIRAN ADEMAS A LA REGULACIÓN DE LOS PICOS DE CRECIDAS DEL ARROYO.*

- *Que, cabe mencionar lo establecido en Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, la cual en su Art. 99° expresa: "...La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tomar inalterables los faltos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones...".-*

- *Que, también la citada Ley en su Art. 101° Las medidas de urgencia que podrán ser dictadas son: Inc. 3° Suspensión de actividades o de Obras.-*

///...

Scanned by CamScanner

157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 870 / 2017 12 JUNIO 2017

- *Por tanto, teniendo en cuenta que los hechos constatados y de público conocimiento y de conformidad a las atribuciones contenidas en la Ley N° 3966/10, Art. 101°, inc. 3° y el pedido de la Dirección General de Gestión Ambiental, es parecer de esta Asesoría Jurídica que resulta viable, que el Señor Intendente, dicte Resolución ordenando:*

1. *COMO MEDIDA DE URGENCIA, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO ubicado en la Avda. Madame Lynch con C.C.C. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente.-*

2. *PROCEDER A LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DESTRUIDOS.-*

3. *LLEVAR ADELANTE UN PLAN DE GESTION DE LA CUENCA DEL ARROYO YTAY, QUE INCLUYA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE AREAS VERDES, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera empoderando procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).-*

4. *LLEVAR ADELANTE, EN COORDINACIÓN CON LA SEAM Y OTRAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN, LA ADECUACIÓN LEGAL AMBIENTAL DE ACUERDO A LAS LEYES DE RECURSOS HÍDRICOS (Ley 3239/2007) Y DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCE HÍDRICOS (Ley 4241/2010) Y SUS RESPECTIVOS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, EN TODA LA EXTENSIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO, DESDE SUS NACIENTES HASTA SU DESEMBOCADURA, SE DEBEN RESTAURAR LAS FRANJAS DE ECOSISTEMAS PROTECTORES DE MÁRGENES. ESTOS ECOSISTEMAS CONTRIBUIRÁN ADEMÁS A LA REGULACIÓN DE LOS PICOS DE CRECIDAS DEL ARROYO...".-*

5. *ENCOMENDAR, a la Dirección de Gestión Ambiental, arbitrar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.-*

6. *REQUERIR, a las autoridades policiales, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaría respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repelar cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.-*

7. *AUTORIZAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.-*

8. *REMITIR, los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo.-*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°: **ORDENAR**, como medida de urgencia, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZU METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte. Catral. N° 15-0192-01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: **ORDENAR**, a la Dirección General de Gestión Ambiental, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

///

Scanned by CamScanner

156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)

Municipalidad de Caballero Enhorabuena

Cont. Resolución N° 1240 /2017 12 MAY. 2017

Art. 3°. **ORDENAR**, a la Dirección General de Gestión Ambiental a que, en forma conjunta con otras Instituciones y las dependencias de la Institución, arbitren los mecanismos y procedimientos para:

1. Proceder a la restauración de los ecosistemas destruidos.

2. Llevar adelante un Plan de Gestión de la cuenca del arroyo Yhay, que incluya la restauración, recuperación y creación de áreas verdes, tanto públicas como privadas (generando mecanismos apropiados de índole tributaria y financiera emprendiendo procesos legales de resarcimiento de daños ambientales al patrimonio público, entre otros).

3. Llevar adelante, en coordinación con la SEAM y otras autoridades de aplicación, la adecuación legal ambiental de acuerdo a las leyes de recursos hídricos (ley 3239/2007) y de bosque protectores de cauce hídricos (ley 4241/2010) y sus respectivos decretos reglamentarios. Según lo establecido en la normativa, en toda la extensión del cauce del arroyo, desde sus nacientes hasta su desembocadura, se deben restaurar las franjas de ecosistemas protectores de márgenes, estos ecosistemas contribuirán además a la regulación de los picos de crecidas del arroyo.

Art. 4°. **REQUERIR**, a las autoridades policiales que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 126° de la Ley N° 3966/10, presten su apoyo y asistencia inmediata para el cumplimiento de la medida de urgencia, a los efectos de garantizar la integridad física de los funcionarios municipales, y en consecuencia que la Policía Nacional, a través de la Comisaría respectiva y/o dependencia policial que considere pertinente, mantenga la vigencia de la medida de urgencia decretada, debiendo repeler cualquier intento de quebrantamiento de las medidas adoptadas, inclusive por medio de la fuerza pública, sin necesidad de otra comunicación, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho.

Art. 5°. **AUTORIZAR**, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo previsto en el Art. 103° de la Ley N° 3966/10, para acudir a los estrados judiciales y así mismo con facultad para iniciar cuantas acciones sean necesarias.

Art. 6°. **REMITIR**, los antecedentes al Juzgado de Faltas, a los efectos de la instrucción del sumario respectivo.

Art. 7°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANOIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner

155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO)

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA N° 1622 /2017 SG

Asunción 12 MAYO 2017

Señor:
Comisario General Director LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ, Comandante Interino
Comandancia de la Policía Nacional
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar su valiosa colaboración para que a través de la Comisaría correspondiente, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1241/2017, de fecha 12 MAYO 2017, por la cual la Intendencia Municipal resolvió: *"ORDENAR, como medida de urgencia, la suspensión inmediata de las obras llevadas a cabo en el PARQUE GUAZÚ METROPOLITANO, ubicado en la Avda. Madame Lynch, con Cta. Cte Catast. N° 15-0192-01*, cuya copia se adjunta para mejor ilustración.

Sin otro particular, y agradeciendo su acostumbrada colaboración, le saludo atentamente.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner

154 (ciento cincuenta y cuatro)

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1350

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 191/2015 "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CAUCE ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTENACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ATENUACIÓN DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCIÓN" ID N° 300248.

Asunción, 16 de agosto de 2016

VISTO: La nota UOC N° 4920/2016, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita la aprobación del resultado del **Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Publica Nacional de Firmas Constructoras para la regularización del cauce arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guasú de Asunción" ID N° 300248**; y,

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que el día 24 de mayo de 2016, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres del llamado.

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1192 de fecha 6 de setiembre de 2013, emitió dictamen de 27 de julio de 2016, en el que recomienda la adjudicación de la contratación en cuestión.

Que cuenta con respaldo presupuestario según PAC N° 00300248/2016.

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el artículo 4° de la Ley N° 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
MOPC

153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES)

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1.350

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 191/2015 "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL CAUCE ARROYO ITAY EN LA ZONA DEL AEROPUERTO INTENACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y CONSTRUCCIÓN DE LAGUNAS DE ATENUACIÓN DE CRECIDAS EN EL PARQUE GUAZU DE ASUNCIÓN" ID N° 300248.

Artículo 1°.- Adjudicar el **Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la regularización del cauce arroyo Itay en la zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y construcción de lagunas de atenuación de crecidas en el Parque Guasú de Asunción" ID N° 300248,** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: Regularización del Arroyo Itay - Sector Av. Ñu Guasú - Fin de Aeropuerto.

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSORCIO CONCIV	Gs. 76.604.222.719 (Guaraníes setenta y seis mil seiscientos cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos diecinueve)

LOTE 2: Lagunas de Atenuación de Crecidas - Parque Guasú

EMPRESA	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
DC INGENIERÍA S.A. RUC N° 80035201-7	Gs. 41.326.844.724 (Guaraníes cuarenta y un mil trescientos veintiséis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro)

Artículo 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. **RAMON JIMÉNEZ GAONA**
Ministro

COPIA
RJG/pv.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC